



**COMISIÓN INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES DE AVIACIÓN
"CIAA"**

EN MANUEL SOUFFRONT TAMAYO

[Home](#)

[Previous](#)

[Next](#)

[Help](#)



La Ley 491-06 en su artículo 267 crea la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación adscrita a la JAC; que actuará con **independencia funcional** con relación a las autoridades aeronáuticas y aeroportuarias, así como a cualquier otra autoridad cuyos intereses pudiesen estar en conflicto con la labor encomendada.

Home

Previous

Next

Help

Home

Previous

Next

Help

- Investigar los accidentes e incidentes graves que involucren aeronaves civiles dentro del territorio nacional y los ocurridos a aeronaves de matrícula dominicana en aguas y espacio aéreo internacional que no estén bajo la soberanía de otro Estado.

Home

Previous

Next

Help

- Participar en la investigación de accidentes e incidentes graves que involucren a una aeronave registrada en República Dominicana y que ocurra en el territorio de un país extranjero, en concordancia con cualquier tratado, convenio, acuerdo u otro arreglo entre República Dominicana y el país en cuyo territorio haya ocurrido el accidente.

Home

Previous

Next

Help

Propósito de la Investigación

- El propósito de la investigación de un accidente o incidente grave por parte de la CIAA, es para *determinar las causas probables que produjeron el suceso, adoptar las medidas necesarias que eviten en lo posible su repetición.*

Home

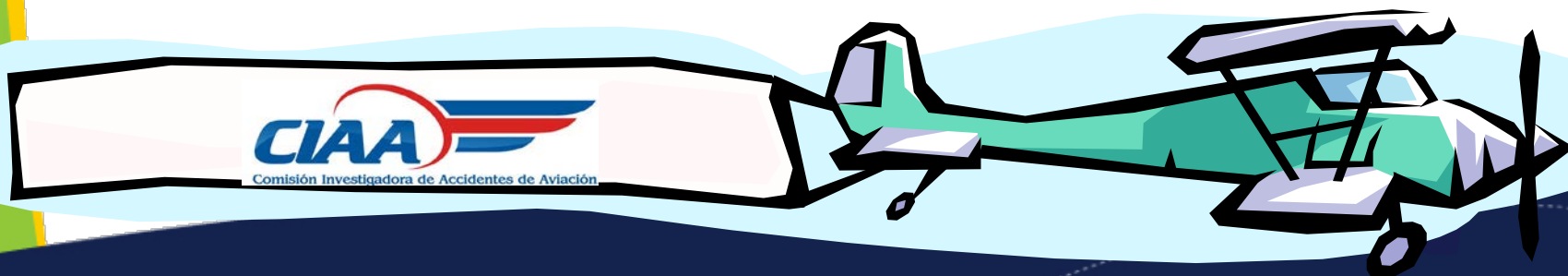
Previous

Next

Help

- Esta investigación será de naturaleza **eminente técnica**.

Y se efectuará sin perjuicio de las demás investigaciones que se realicen por parte de otras autoridades, con propósitos distintos al señalado en este artículo.



Home

Previous

Next

Help

- Los datos, registros, grabaciones, declaraciones, comunicaciones e informes, obtenidos por la CIAA en el desempeño de sus funciones, tienen carácter reservado, no podrán ser utilizados en acciones o demandas civiles en daños y perjuicios y sólo podrán ser utilizados para los fines propios de la investigación técnica.



Home

Previous

Next

Help

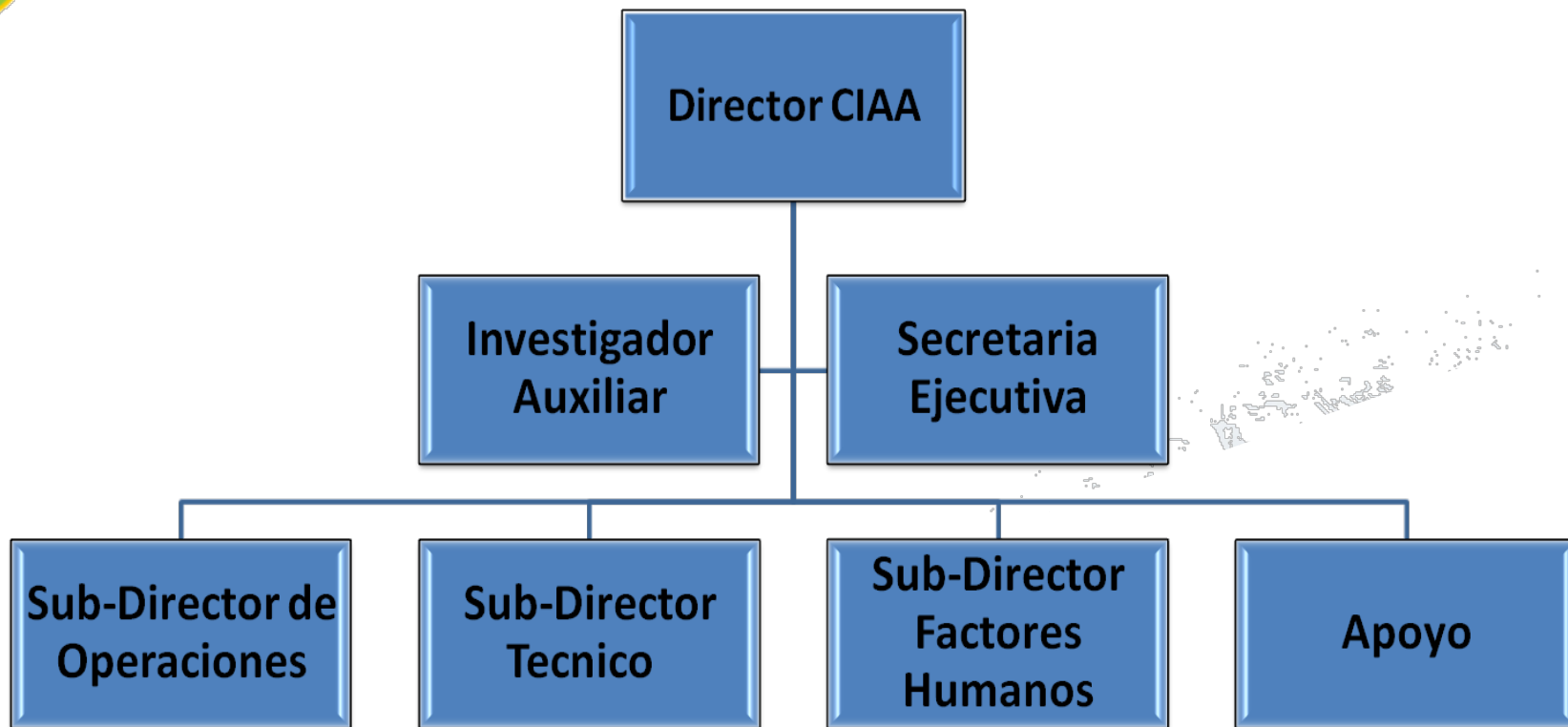
- TODO LO VISTO HASTA AHORA ESTA COMPRENDIDO EN EL MARCO DE LA LEY 491-06 de Aviación Civil de La República Dominicana, Capítulo XV, Artículos del 267 al 283. Asi como tambien la composicion de la misma que lo veremos en el organigrama

Home

Previous

Next

Help



Home

Previous

Next

Help

Experiencias previas en el país con accidentes mayores

- En febrero del 1996 un avión Boeing 757-225 de la compañía Turca Birgen Air operada por Alas Nacionales despegó de Puerto Plata a Frankfurt, Alemania via Gander, Canada
- Minutos después del despegue la aeronave desapareció de la pantalla de radar y luego fueron encontrados los restos de la misma en el Océano Atlántico.

Home

Previous

Next

Help

- Todos sus ocupantes fallecieron 189 en total.
- 176 pasajeros + 13 tripulantes
- La autoridad de Aviación Civil existente en la RD realizó una investigación de acuerdo a lo establecido en el anexo 13, se notificaron los estados involucrados y todos postularon acreditados los cuales participaron en el proceso.

Home

Previous

Next

Help

- En esta investigación se tuvo que realizar la ubicación de los registradores de voz y de data y una vez ubicadas se procedio a la recuperacion de las mismas, para esto se utilizo una especie de robot submarino manejado por fibra optica



CURV III utilizado para bajar a 7,200 pies en el Océano Atlántico



Home

Previous

Next

Help

- Luego de recuperarlas se entraron en dos neveras con agua y se llevaron a Washington DC, USA donde se recupero la informacion de voz y de data y pudimos animar y recrear lo que paso en el accidente.

Home

Previous

Next

Help

- Esta investigación ha sido la mayor que hemos tenido en la Historia de la aviación de la RD.